

ta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Club Social Deportivo Temis, asociación domiciliada en esta Ciudad.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el Club Social Deportivo Temis realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 7339 que crea e integra una Comisión Especial para escoger el sitio para la construcción del Palacio de los Deportes y conocer de un concurso para su construcción.— G. O. Nº 7238, del 23 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo**

NUMERO 7339.

VISTO el artículo 14 de la Ley de Hacienda Nº 1113, del 3 de Mayo de 1929, modificado por la Ley Nº 1666, del 13 de Marzo de 1948, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se crea, por el presente, una Comisión Especial para escoger el sitio para la construcción del Palacio de los Deportes en Ciudad Trujillo, con capacidad para 50,000 personas, y para abrir, conducir y cerrar un concurso relativo a dicha construcción.

Art. 2.— Dicha Comisión Especial estará integrada por el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, quien la presidirá; el Rector de la Universidad; el Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo; el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo; el Director General de Deportes; el Ingeniero Asesor al Servicio del Presidente de la República; el Ingeniero Bienvenido Martínez Brea y el Ingeniero Antonio Ocaña.

Art. 3.— Una vez terminados sus trabajos, la Comisión rendirá un informe al Poder Ejecutivo, para la decisión final.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 7340 que dispone la investigación del desalojo de antiguos agricultores ocupantes de tierras en las Comunes de Julia Molina, Cabrera, Samaná y Miches.— G. O. No 7282, del 5 de Mayo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7340.

CONSIDERANDO: Que, según informaciones que se han publicado en los diarios El Caribe y La Nación de Ciudad Trujillo el 1º de Mayo en curso, se están efectuando o preparando procedimientos de desalojo de antiguos ocupantes campesinos en algunos terrenos situados en la Común de Julia Molina, Provincia de Samaná, a causa de que dichos terrenos fueron adjudicados por el Tribunal de Tierras aparentemente sobre la base de operaciones de mensura realizadas por Agrimensores que no tuvieron en cuenta tales ocupaciones;

CONSIDERANDO: Que situaciones similares han surgido o pueden surgir en las comunes de Samaná y Cabrera, Provincia de Samaná, y Miches, Provincia del Seibo;

CONSIDERANDO; Que, cual que sea el fundamento legal de tales procedimientos, la circunstancia de que los desalojos estén afectando o puedan afectar un considerable número de familias que por largos años han ocupado los sitios bajo desalojo, o bajo amenaza de desalojo, convierte esa situación en un problema social que el Poder Ejecutivo debe considerar con especial atención, a fin de procurarle, por los medios constitucionales y legales que estén a su alcance, una solución en concordancia con el supremo interés colectivo y con la política social que se ha trazado el Gobierno en la presente Era;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone, por el presente, una investigación